EL DERECHO NO ES UN CONJUNTO DE NORMAS

Abelardo ROJAS ROLDÁN*

El Derecho no es, ni puede ser "un conjunto de normas jurídicas con ciertas características". El Derecho no es un concepto universal; válido para todo tiempo y lugar; no tiene nacionalidad. Es, como la Medicina, la Química, la Física, la Política o las Matemáticas, una disciplina de carácter general y universal. Si no fuera así, y tuviéramos que seguir afirmando que el Derecho es un conjunto de normas, ¿a qué normas nos estamos refiriendo? Si la afirmación se hace en Francia, ¿nos estamos refiriendo a un conjunto de normas jurídicas francesas? Ahora bien, si la afirmación se hace en México, ¿el Derecho será un conjunto de normas jurídicas mexicanas? Y así sucesivamente nos haríamos la misma pregunta hasta agotar todos los Estados del mundo.

¿Qué los conjuntos de normas jurídicas mexicanas de cada Estado, ordenadas y jerarquizadas, no se les identifica como sistemas jurídicos? ¿Qué no han aceptado los juristas que existe un sistema jurídico propio y único en cada Estado? ¿Qué sistema jurídico y Derecho no son dos conceptos distintos? Pero entonces, si sólo hay un Derecho, un concepto universal de Derecho, ¿cómo podríamos afirmar que la pluralidad de los sistemas jurídicos del mundo son el Derecho? ¿Será que unos son Derecho y otros no?

Al contestar los interrogantes que anteceden, fácilmente se llega a esta conclusión, si nos conducimos de manera estrictamente lógica: sólo existe un único concepto de Derecho, por lo que se dice que es universal. Por otra parte, cada conjunto de normas jurídicas que rigen en cada uno de los Estados del mundo, no puede ser mas que un sistema propio de normas jurídicas que tienen una relación absoluta con el Derecho, pero no son el Derecho mismo. Los sistemas jurídicos tienen

* Profesor jubilado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

variaciones y reformas constantes para adaptarlos a la realidad social. El concepto universal del Derecho es inalterable. Es siempre el mismo.

Qué razonamiento tan simple el que antecede ¿no es así? No obstante, los juristas del mundo tienen ya algunos cientos de años cometiendo el error y se repite aquí y allá que el Derecho es un conjunto de normas.

Todos podemos hacer una encuesta muy sencilla, preguntando a profesores de Derecho, a juristas de todos los niveles, a estudiantes de Derecho o simplemente a la gente de la calle, que entienden por Derecho y el noventa y cinco por ciento o más de ellos contestará, palabra más, palabra menos, que el Derecho es un conjunto de normas. La verdad es que todos ellos tienen en mente el conjunto de normas jurídicas que integran los sistemas jurídicos.

Se trata de un terrible y repetido error de apreciación y desde luego de lenguaje, que ha producido nefastas consecuencias en el estudio del Derecho. Esta cuestión más que todo debe preocupar a los iusfilósofos, porque al grueso de la gente y aun a los profesionales no les importa para nada si el Derecho es o no un conjunto de normas; en general les parece algo que no tiene por qué discutirse porque al final de cuentas las normas jurídicas convertidas en ley, son las que rigen las relaciones sociales y una vez que se aplican de manera voluntaria o coactiva, producen un orden al que llamamos jurídico y en la realización defectiva de este orden, se dice que 'cristaliza' el Derecho, que en su origen sólo fue una idea universal de comportamiento.

Hans Kelsen murió pensando que el Derecho es un conjunto de normas que se hacen efectivas y eficaces mediante la coacción para lograr el orden y la paz social y le preocupó que la legalidad, en sí misma, fuera generalmente respetada, como un modo de vida, con independencia de que se realizaran o no los valores humanos. Sólo estoy citando a Kelsen, en función del prestigio académico que logró con sus brillantes análisis, pero la lista de juristas que así han pensado, es interminable.

En varias ocasiones se ha dicho que no deja de ser sorprendente que tratándose de otras disciplinas, también universales, no se ha presentado la confusión terminológica y epistemológica que se ha venido presentando en el estudio del Derecho. Por citar un ejemplo, en el caso de la Medicina, respecto de la cual existen muy diversos 'sistemas' para procurar la buena salud, como la homeopatía, la acupuntura, la herbolaria, la hidroterapia, etcétera, a nadie se le ha ocurrido confundir estos medios de curar, con la Medicina misma como concepto universal. Normalmente se parte de este concepto, entendiéndolo como el arte de mantener la buena salud física y mental y muy por separado se distinguen las muy diversas formas de lograr ese objetivo. Unos sistemas